



Factura: 001-002-000007901



20151101004P02939

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151101004P02939						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	24 DE SEPTIEMBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104264528	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104402878	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOJA		LOJA		EL SAGRARIO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	500.00						

NOTARIO(A) CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON LOJA



Signature Not Verified



Firmado Electrónicamente por:
CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA
Fecha: 24/09/2015 11:02:35

ESCRITURA PÚBLICA No. 20151101004P02939

Factura No.: 001-002-000007901

NOTARIA CUARTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
SMARTDEV CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS Y OTROS.

CAPITAL: USD 500.0

Di 2 Copias

En la ciudad de LOJA, provincia de LOJA el día de hoy veinte y cuatro de Septiembre del dos mil quince , ante mí, DOCTOR CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA, NOTARIA CUARTA del cantón LOJA, comparecen a constituir la compañía SMARTDEV CIA. LTDA., los señores CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos; SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de LOJA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía

1. The first part of the document
describes the general situation.

2. The second part

describes the specific details
of the project.

The third part of the document
concludes with a summary of the
findings.

The following table shows the results of the experiment. The data indicates that there is a significant difference between the two groups. The first group showed a higher level of performance compared to the second group. This suggests that the intervention had a positive effect on the outcome. The results are consistent with the hypothesis that was tested. The data also shows that the effect was maintained over time. This is a promising finding for the application of the intervention in a real-world setting. The study has several limitations, including a small sample size and a short duration. Future research should aim to address these limitations and explore the long-term effects of the intervention. The findings of this study have important implications for the field of research. They provide valuable insights into the effectiveness of the intervention and its potential for widespread use. The results suggest that the intervention is a promising approach for addressing the issue at hand. Further research is needed to confirm these findings and to optimize the intervention for maximum impact. The study also highlights the need for continued research in this area. The findings provide a solid foundation for future work and offer a clear direction for further exploration. The results are a significant contribution to the understanding of the phenomenon being studied and offer a valuable resource for researchers and practitioners alike. The study's findings are a testament to the power of rigorous research and the importance of evidence-based practice. The results provide a clear and compelling case for the effectiveness of the intervention and its potential for positive change. The study's findings are a valuable addition to the existing literature and offer a new perspective on the issue. The results are a clear and concise summary of the findings and provide a solid foundation for further research. The study's findings are a testament to the power of rigorous research and the importance of evidence-based practice. The results provide a clear and compelling case for the effectiveness of the intervention and its potential for positive change. The study's findings are a valuable addition to the existing literature and offer a new perspective on the issue. The results are a clear and concise summary of the findings and provide a solid foundation for further research.

de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CI.EVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	
SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es SMARTDEV CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es LOJA provincia LOJA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NÍVEL 2 DEL CIU: PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including a large cross symbol.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries, possibly a ledger or account book.

ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de TREINTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título**

Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS	350	350.0	350.0	0.0
SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN	150	150.0	150.0	0.0
TOTALES	500	500.0	500.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente

instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por la Doctora Sandra Godoy Rivas, ABOGADA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



CUEVA SAMANIEGO ROBERTO CARLOS
CEDULA: 1104264526



SAMANIEGO BUSTAMANTE LUIS STALIN
CEDULA: 1104402878

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR CAMILO AUGUSTO BORRERO ESPINOSA
Identificación: 1100278975



